

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Custodia y Cuidado Personal Rad.N°.2022-00386-00

La profesional del derecho YAMILE BONILLA GONZÁLEZ, quien obra en calidad de apoderada judicial del extremo demandante y con facultad para desistir, mediante correo electrónico dirigido a este Despacho, envió escrito solicitando la terminación del proceso por conciliación de las partes inmersas en este asunto.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso, como quiera que dentro de la Litis se presentara acuerdo entre las partes, al tenor de lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ARCHIVAR en forma definitiva el expediente, previas las anotaciones en el software JUSTICIA XXI y en el libro radicador respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 015 Hoy 16 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria